

**REGLAMENTO DEL PROCESO  
DE ADMISIÓN PARA ACCEDER  
A LOS PROGRAMAS DE  
POSGRADO DE LA  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**



**2021**

## EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

### CONSIDERANDO:

- Que, en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.
- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*.
- Que, en el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución [...]”*.
- Que, en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...]”*.
- Que, en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: *“Ejercicio Distribución de los recursos.- Los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las instituciones de educación superior públicas se distribuirán de la siguiente forma: [...] La admisión de los estudiantes a los programas de posgrado se*

*realizará según los sistemas de ingreso y admisión de cada institución [...].*

- Que, en el artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina:  
*“[...] Niveles de formación de la educación superior.- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: [...] 2. Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos. [...] b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley [...].”*
- Que, en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Académico, indica:  
*“Niveles de formación.- El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes: [...] b) Cuarto nivel o de posgrado”.*
- Que, en el artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico, señala:  
*“Ingreso al cuarto nivel o posgrado.- Para el ingreso a un programa de cuarto nivel se requiere: [...] b) Para el posgrado académico: Poseer título de tercer nivel de grado, debidamente registrado por el órgano rector de la política pública de educación superior y cumplir con el proceso de admisión establecido en el programa al que postula; [...].”*
- Que, en el numeral 2) del artículo 56 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil establece que el Consejo Superior Universitario tiene la atribución de Expedir, aprobar e informar al Consejo de Educación Superior los Reglamentos internos para el correcto funcionamiento y mejor organización de la Institución.

En ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, resuelve expedir el:

## REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

**Artículo 1.- Objeto.-** El presente reglamento tiene como objeto regular los procedimientos para la admisión de los programas de posgrado ofertados por la Universidad de Guayaquil, con estricto apego a lo prescrito en las normas emitidas por el Consejo de Educación Superior (CES), y normativa interna de la Universidad de Guayaquil, aplicables para este efecto.

**Artículo 2.- Ámbito.-** El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los participantes en el proceso de admisión para los programas de posgrado ofertados por la Universidad de Guayaquil, esto es, miembros de la comunidad universitaria y profesionales postulantes. Se exceptúan las especializaciones de la Facultad de Ciencias Médicas y la Facultad Piloto de Odontología, que por sus particularidades, se rigen por una normativa específica.

**Artículo 3.- Proceso de admisión.-** El proceso de admisión a un programa de posgrado de la Universidad de Guayaquil, comprende: la convocatoria e inscripción, la evaluación, postulación y la matrícula.

### CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

**Artículo 4.- De la convocatoria.-** La convocatoria y el cronograma para el proceso de admisión a un programa de posgrado, será aprobado por el Consejo Superior Universitario, con base a la propuesta remitida por la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil, la cual será publicada en el portal web institucional de la Universidad de Guayaquil, y en uno de los diarios de mayor circulación del país. Se podrá elaborar material impreso y/o digital de difusión, referente al programa ofertado.

La Universidad de Guayaquil a través de la Coordinación de Posgrado, realizará la notificación de la convocatoria y el cronograma para el proceso de admisión a un programa de posgrado, al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

La convocatoria y el cronograma serán suscritas por el Rector de la Universidad de Guayaquil, Vicerrector Académico y Decano de Investigación, Posgrado e Internacionalización, en cuya convocatoria se incluirá: nombre de la Universidad, Unidad Académica que oferta, nombres de los programas de posgrado a ofertarse y número de resolución de aprobación del Consejo de Educación Superior (CES).

El número de cupos disponibles para la realización de los Programas de Posgrado de la Universidad de Guayaquil, se fijarán de acuerdo al número de estudiantes por cohorte, establecido por el Consejo de Educación Superior (CES), mediante la resolución de aprobación del programa de posgrado.

El cronograma podrá modificarse a lo largo del proceso de admisión por necesidad institucional o por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo existir previamente un informe debidamente motivado de la Unidad Académica correspondiente, siempre y cuando estos cambios sean aprobados por el Consejo Superior Universitario. En caso de aprobarse las modificaciones, las mismas deberán ser notificadas electrónicamente a todos los aspirantes o postulantes en un plazo no mayor de dos días de anticipación a su aplicación, a través de la Gestoría de Posgrado de la respectiva Unidad Académica.

**Artículo 5.- De la Inscripción.** – Para inscribirse como aspirante a un programa de posgrado, el interesado deberá hacerlo a través de la plataforma del Sistema Informático de Posgrado (SIP UG), de acuerdo al cronograma aprobado por el Consejo Superior Universitario.

El aspirante deberá realizar los siguientes pasos:

- a) Ingresar al Sistema Informático de Posgrado (SIPUG) los datos personales y demás información que consta en el “formulario de inscripción”, que se encuentra en dicha plataforma, asegurándose de registrarse y postular en el programa correcto, es decir al que desee ingresar.

Adicionalmente, procederá a ingresar a la misma plataforma, la siguiente documentación:

- 1) Solicitud para rendir el examen de aptitud, el mismo que debe ser descargado del SIPUG, firmado, escaneado y subido a dicha plataforma.
- 2) Copia a color de la cédula de ciudadanía o pasaporte en formato PDF.
- 3) Fotografía tamaño carnet en formato JPG.

- b) Descargar la orden de pago de inscripción para acceder a programas de posgrado en el plazo establecido en el cronograma; cuyo valor se encuentra determinado en el Reglamento de Tasas y Aranceles para Programa de Posgrado de la Universidad de Guayaquil, el cual no será reembolsable. Una vez que se haya generado la orden, deberá ser pagada en un término no mayor a cinco (5) días, para su ingreso en la cuenta única de la Universidad de Guayaquil.
- 1) Después de efectuar el pago, dentro del término antes señalado, en el día hábil siguiente a la fecha de dicho pago, el aspirante deberá obligatoriamente subir al sistema el documento de constancia de pago escaneado, para conocimiento del gestor del programa de posgrado.
- c) El Gestor de Programa de Posgrado de la Unidad Académica deberá verificar el cumplimiento de la documentación subida al sistema por el postulante, entre la que debe constar el recibo de pago, con status de cancelado dentro del término de 5 días antes señalado.

**Artículo 6.- Cierre del período de inscripción.** - Luego de que la Unidad Académica, a través de su gestor de programa de posgrado, haya verificado en el sistema que todos los documentos de los postulantes están en regla y, una vez concluido el período de inscripción, no se tramitarán solicitudes extemporáneas. El solo hecho de consignar y formalizar la inscripción por parte del aspirante, se considera una aceptación de todas las condiciones, así como de los requisitos establecidos en el programa de posgrado, las demás normas y disposiciones internas que la Universidad de Guayaquil ha establecido para el proceso de admisión y matrícula.

En la Unidad Académica respectiva, el Gestor de Programa de Posgrado deberá al cierre del período de inscripción, verificar cuantos aspirantes se han inscrito y de éstos quienes cumplen con todos los requisitos documentales, para pasar a la fase de evaluación a través del examen de aptitud.

Además de la publicación en los medios oficiales de la Universidad de Guayaquil, el Gestor General de Posgrado de la Facultad, será el responsable de notificar a todos los aspirantes inscritos los resultados de la fase de inscripción, detallando en cada caso la motivación para la inadmisión a quienes no deberán continuar en el proceso; y, a aquellos que se declaren habilitados, que han cumplido todos los

requisitos, indicará la fecha, hora y demás información necesaria para la realización del examen de aptitud, vía correo electrónico institucional.

### **CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 7.- Del Banco de Preguntas del Examen de Aptitud.** – El Decano de la Facultad designará a los docentes encargados de elaborar el banco de preguntas, quienes deberán tener conocimientos generales sobre el programa de posgrado ofertado. El banco de preguntas y respuestas elaboradas por los docentes designados será aprobado por el Decano de la Facultad.

El Decano de Facultad y los docentes inmersos en el proceso de la elaboración de las preguntas y respuestas del examen, deberán asumir con total responsabilidad de que éstas no sean filtradas y se guarde absoluta confidencialidad, para lo cual suscribirán el instrumento jurídico respectivo.

Para el formato del banco de preguntas se deberá observar lo siguiente:

- Las preguntas deben ser elaboradas de la siguiente manera:
  - 70% Conocimiento General (30% razonamiento verbal, 20% razonamiento numérico, 20% razonamiento abstracto).
  - 30% sobre la base de acuerdo al perfil de ingreso.
- El banco de preguntas por programa de posgrado estará compuesto por un mínimo de 200 preguntas, de los cuales se seleccionará aleatoriamente cincuenta (50) preguntas para su evaluación.
- Las preguntas deben contener respuestas en opciones múltiples, mínimo cuatro (4) opciones de respuestas con una sola respuesta correcta.
- No debe haber preguntas repetidas ni con opciones de respuesta de verdadero y falso.
- Deben evitar el planteamiento de preguntas que sean susceptibles de varias interpretaciones o resultados que puedan causar confusión al momento de la evaluación.

Todo el personal involucrado en esta fase deberá guardar absoluta reserva hasta la culminación del proceso de admisión del programa de posgrado. El acuerdo de confidencialidad deberá ser suscrito por cada docente colaborador, previo a la elaboración del banco de preguntas.

El Decano de la Facultad solicitará al área competente, el usuario y clave para que el Gestor del Programa de Posgrado responsable de la Maestría, realice el ingreso de las preguntas al sistema habilitado para esta parte del proceso. El banco de preguntas deberá estar cargado en el sistema informático del proceso cinco días antes del taller, que se les impartirá a los aspirantes, previo al examen de aptitud.

El taller del examen de aptitud será organizado por los gestores de los programas de posgrados, responsables de los programas de Maestría según el cronograma que se apruebe para el proceso.

**Artículo 8.- Del examen de aptitud.-** Es el proceso de medición de los niveles de competencias que ostentan los aspirantes a través de la rendición de un examen. Para lo cual, la Universidad de Guayaquil pondrá a disponibilidad la herramienta tecnológica con el fin de apoyar a la gestión de la evaluación de los aspirantes.

El Vicerrectorado Académico a través del Decanato de Investigación, Posgrado e Internacionalización, en conjunto con la Unidad Académica correspondiente, serán responsables del proceso del examen de aptitud.

El examen de aptitud será en línea, por lo tanto, deberá ser grabado para los archivos legales correspondientes.

El examen de aptitud estará conformado por 50 preguntas aleatorias, dicho examen tendrá una duración máxima de 90 minutos. Cada pregunta acertada tiene un valor de 1 punto. La nota mínima aprobatoria del examen será de 35 puntos sobre 50.

**Artículo 9.- Del Comité de Evaluación.-** El Comité de Evaluación es el encargado de evaluar el desarrollo y la transparencia del examen de aptitud, y estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Decano de Investigación, Posgrado e Internacionalización o su delegado, quien presidirá el Comité;
- b) Decano de la Unidad Académica respectiva, o su delegado;
- c) Gestor General de Posgrado de Facultad o su delegado; y



- d) Gestor de Programa de Posgrado de la respectiva Unidad Académica o su delegado.

Los miembros que conforman el Comité de Evaluación actuarán con derecho a voz y voto, dentro de las sesiones que se den en el Comité.

En caso de un resultado con igualdad de votos, el Decano de Investigación, Posgrado e Internacionalización, o su delegado tendrán la potestad de emitir un voto dirimente para un desempate.

Todos los integrantes del Comité de Evaluación deberán contar, al menos, con título de cuarto nivel que conste registrado en la SENESCYT, que de preferencia podrá ser acorde con la formación relacionada al programa de posgrado respectivo.

Actuará como Secretario (a) del Comité, un servidor designado por el Vicerrectorado Académico.

**Artículo 10.- De las atribuciones del Comité de Evaluación.** – El Comité de Evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dar inicio al desarrollo del examen de aptitud.
- b) Suspender el desarrollo del examen de aptitud a aspirantes involucrados en actos de deshonestidad académica, u otro tipo de irregularidades detectadas en el proceso.
- c) Suscribir, en unidad de acto, las actas de calificación y remitir al Decanato de Investigación, Posgrado e Internacionalización para su publicación.

**Artículo 11.- Del procedimiento para rendir el examen de aptitud.-** El día y hora para rendir el examen de aptitud será publicado en el portal web institucional y notificado a los aspirantes vía correo electrónico institucional, por parte del gestor general de posgrado, según el cronograma aprobado por el Consejo Universitario Superior.

Si un aspirante no se presenta al examen de aptitud quedará fuera del proceso, sin excepción y sin que amerite reclamo alguno, toda vez que no se puede afectar el cronograma aplicable a todos los demás postulantes que han cumplido tal requisito. El aspirante para rendir el examen deberá presentar su documento original de identificación, sea esta cédula de ciudadanía, licencia de conducir con

fotografía o pasaporte; en caso de no presentar uno de dichos documentos, no podrá rendir el examen.

La Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil, generará las credenciales de acceso para el examen de aptitud a través del Sistema habilitado para este proceso, las mismas que serán enviadas vía correo electrónico institucional al aspirante por parte del gestor de programa de posgrado para el cual postula, el día del examen.

Una vez culminado el examen de aptitud por parte del aspirante, el sistema habilitará la nota obtenida, para su revisión y verificación, respectivamente. Este examen deberá ser notificado vía correo electrónico institucional al postulante por parte de los gestores de programas de posgrado dentro del término de 2 días, para efectos de impugnación, de ser el caso.

Cualquier particular que existiera dentro de este proceso, el Secretario (a) lo expresará al final de la toma del examen de aptitud para los fines pertinentes.

**Artículo 12.- De la toma del segundo examen de aptitud.-** Los aspirantes que no obtuvieron la nota mínima aprobatoria en el primer examen de aptitud, es decir, 35 puntos sobre 50 puntos, tendrán la posibilidad de rendir un nuevo examen, cuya calificación no será promediada con la nota del examen de aptitud fallido.

Esta segunda toma de examen se la llevará a cabo siempre y cuando el programa de posgrado ofertado no haya completado sus cupos para la ejecución del mismo. Esto conllevará a la modificación del cronograma aprobado por el Consejo Superior Universitario, por lo que la Unidad Académica deberá emitir un informe debidamente sustentado y motivado para su presentación ante el Consejo Superior Universitario.

El Vicerrectorado Académico a través del Decanato de Investigación, Posgrado e Internacionalización, en conjunto con la Unidad Académica correspondiente, serán responsables del proceso de la segunda toma del examen de aptitud.

**Artículo 13.- Del resultado del examen de aptitud.-** El Decanato de Investigación, Posgrado e Internacionalización junto con la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil dispondrán las medidas necesarias para que las actas finales del examen de aptitud sean publicadas en el portal web institucional, dentro de las fechas establecidas en el cronograma aprobado por el Consejo Superior Universitario.

**Artículo 14.- El Comité de impugnación.** -El Comité de Impugnación estará integrado por:

- a) El Subdecano de la Facultad o su delegado;
- b) Un docente titular de la Facultad, con pertinencia en las áreas del programa de posgrado, nombrado por el Decano de la Facultad;
- c) Un docente del programa de posgrado nombrado por el Decano de la Facultad.

El aspirante que se encuentre inconforme con el resultado del examen de aptitud, podrá presentar recurso de recalificación ante este Comité, dentro del término de dos (2) días contados a partir de la notificación de resultados. Este recurso deberá ser enviado vía correo electrónico institucional al gestor de programas de posgrado.

El gestor de programas de posgrado deberá reunir al Comité de Impugnación para resolver y responder los recursos de impugnación que se presentaren, dentro del término de dos (2) días contados a partir de la presentación de la solicitud.

#### **CAPÍTULO IV DE LA POSTULACIÓN**

**Artículo 15.- De la postulación.** – Los aspirantes que hayan aprobado el examen de aptitud, serán considerados únicamente como postulantes al programa de posgrado al cual aplicó.

El Vicerrectorado Académico a través del Decanato de Investigación, Posgrado e Internacionalización en conjunto con la Unidad Académica respectiva, estarán a cargo del proceso de postulación.

**Artículo 16.- De los requisitos para la postulación.** – Los aspirantes deberán presentar los requisitos establecidos en cada programa de posgrado, cuya información estará disponible en el portal web institucional.

El postulante deberá ingresar la siguiente información:

- a) Datos personales: Número de cédula, nombres, apellidos, dirección del domicilio, números telefónicos de contacto.

- b) Copias de títulos académicos certificados por la respectiva Institución de Educación Superior y print del registro de título generado a través de la página oficial de la SENESCYT (formato pdf).
- c) Certificado de notas original conferido por la Institución de Educación Superior en la que obtuvo su título de tercer nivel (formato pdf).
- d) Copia de los certificados de los cursos y seminarios de los últimos cinco (5) años (formato pdf).
- e) Certificado del nivel de inglés requerido por el programa al que aplica (formato pdf). Para el efecto deberá aprobar el examen de validación de conocimiento de una segunda lengua siempre y cuando el programa lo contemple y, de acuerdo al nivel requerido, cuyo procedimiento se encuentra establecido en el Instructivo de Validación de Conocimientos de otro Idioma, el mismo que será ejecutado por el Vicerrectorado Académico, o presentar un certificado de suficiencia del idioma requerido por el programa, el cual, será validado por el Vicerrectorado en mención.
- f) Certificaciones originales de las distintas condiciones susceptibles de acción afirmativa (formato pdf).
- g) Comprobante de pago de inscripción (formato pdf).
- h) Formulario descargado de la plataforma informática, el mismo, que debe ser firmado, escaneado y subido a la plataforma (formato pdf).
- i) Carta de solicitud de admisión dirigida al Decano de la Unidad Académica correspondiente junto con la especie valorada y el derecho de copia profesional, la misma, que debe ser firmada, escaneada y subida a la plataforma (formato pdf).
- j) Demás documentos adicionales que indique el programa de posgrado (formatos pdf).

El postulante no podrá registrar documentación adicional de la que subió a la plataforma del Sistema Informático de Posgrado (SIP UG), fuera de las fechas establecidas en el cronograma debidamente aprobado por el Consejo Superior Universitario.

El formato de la solicitud de admisión podrá ser descargada desde la página web institucional.

El postulante deberá imprimir el formulario que se encuentra en la plataforma informática una vez ingresada toda la documentación requerida, para su constancia.

**Artículo 17.- Del Comité de Méritos.** – El Comité de Méritos para la selección de los postulantes, es el encargado de verificar, evaluar y seleccionar a los postulantes que participan en el programa de posgrado acorde al perfil requerido, estará conformado por los siguientes miembros:

- a) Decano de la Unidad Académica o su delegado, quien presidirá el Comité.
- b) Gestor General de Posgrado de Facultad o su delegado;
- c) Gestor de Programa de Posgrado del programa ofertado.
- d) Docente del Programa de Posgrado ofertado; el cual será designado por el Decano de la Facultad.

Los miembros que conforman el Comité de Méritos actuarán con derecho a voz y voto, dentro de las sesiones que celebre el Comité.

En caso de un resultado con igualdad de votos, el Decano o su delegado tendrán la potestad de emitir un voto dirimente para un desempate.

Todos los integrantes de Comité de Méritos deberán contar, al menos, con título de cuarto nivel que conste registrado en la SENESCYT o la formación relacionada con el programa de posgrado del concurso.

El Secretario (a) del Comité de Méritos, será el mismo que actuó como tal en el Comité de Evaluación.

**Artículo 18.- De las atribuciones del Comité de Méritos.** - El Comité de Méritos tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Revisar y evaluar los expedientes telemáticos presentados por los postulantes.
- b) Verificar la validez y autenticidad de los documentos presentados por los postulantes.
- c) Suscribir en unidad de acto las actas individuales y generales con el fin de remitirla al Decanato de Investigación, Posgrado e Internacionalización, para que éste gestione la publicación en la página web institucional, los resultados del proceso de selección.
- d) Dar a conocer cualquier irregularidad durante el proceso y emitir un informe final al Decanato de Investigación, Posgrado e Internacionalización, recomendando las acciones legales a adoptar.

En caso de determinarse en cualquier tiempo del proceso que el postulante ha utilizado algún documento falso, será notificado del particular para que justifique el hecho, en un término no mayor a 3 días; y, de no hacerlo, o encontrándose que no se ha justificado lo indebidamente actuado, se notificará su inmediata inhabilitación del sistema y separación definitiva del proceso, sin perjuicio de ejecutar, consecuentemente, las acciones legales que se estimen procedentes.

**Artículo 19.- De la revisión de los requisitos.-** El Comité de Méritos procederá a la revisión de la documentación de los postulantes, entregada en forma telemática y demás requisitos específicos que contemple el programa de posgrado, con el propósito de verificar y evaluar los mismos.

Si el postulante no cumple con los requisitos solicitados, el Comité de Méritos podrá declararlo como no apto para acceder al programa de posgrado; aunque hubiese aprobado el examen de aptitud anteriormente, sin que esto le dé derecho a continuar en el proceso.

**Artículo 20.- De la calificación de méritos.-** Los méritos son los documentos sujetos a valoración cuantitativa por parte del Comité de Méritos, la cual se basará en una rúbrica elaborada para el efecto, cuyo modelo y puntuación se anexa al presente reglamento (Anexo I). La calificación de méritos tendrá una valoración de 50 puntos, del total de 100 puntos para la evaluación de resultados del postulante.

Los Gestores de los Programas de Posgrado, deberán remitir la rúbrica, vía correo electrónico institucional, a los miembros del Comité de Méritos (Anexo 1), mínimo dos días antes de la fecha establecida para esta fase.

El Comité de Méritos al finalizar esta fase, tendrá hasta dos días, para plasmar su firma electrónica en la rúbrica.

**Artículo 21.- El Comité de impugnación.** - El Comité de Impugnación estará integrado por:

- a) El Subdecano de la Facultad o su delegado;
- b) Un docente titular de la Facultad, con pertinencia en las áreas del programa de posgrado, nombrado por el Decano de la Facultad;
- c) Un docente del programa de posgrado nombrado por el Decano de la Facultad.

El aspirante que se encuentre inconforme con el resultado de la calificación de méritos, podrá presentar recurso de recalificación ante este Comité, en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de resultados. Este recurso deberá ser enviado vía correo electrónico institucional al Gestor de Programas de Posgrado.

El Gestor de Programas de Posgrado deberá reunir al Comité de Impugnación para resolver y responder los recursos de impugnación que se presentaren, en el término de dos (2) días, a partir de la presentación de la solicitud.

**Artículo 22.- Publicación de resultados.-** Las actas finales con la nómina de los postulantes que resultaren ganadores de los cupos en el programa de posgrado ofertado, serán entregadas por la Facultad en orden descendente de magnitud de los puntajes obtenidos, a la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil, para que realice la publicación en el portal web institucional, de conformidad a la fecha establecida en el cronograma aprobado.

La Unidad Académica emitirá la carta de aceptación al programa de posgrado, la cual será remitida vía correo electrónico institucional a cada uno de los estudiantes admitidos por parte del Gestor del Programa de Posgrado, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su publicación.

**Artículo 23.- Del postulante admitido.-** El Comité de Méritos declarará a los postulantes que obtuvieren el mayor puntaje (suma del examen de aptitud y la calificación de méritos) hasta llenar los cupos existentes como estudiantes admitidos al programa de posgrado, tomando en consideración las centésimas, y en relación con el número de estudiantes por cohorte y paralelos, según la resolución de aprobación del programa de posgrado por el Consejo de Educación Superior (CES).

Quienes dentro del plazo establecido en el cronograma no cancelen a tiempo los valores correspondientes a la matrícula ordinaria, perderán su cupo y en consecuencia el orden de prelación se actualizará. Se convocará a los estudiantes que sigan en el orden decreciente hasta completar el cupo, quienes tendrán cinco (5) días para el pago de la matrícula contemplada como extraordinaria.

La Facultad deberá remitir el acta actualizada para que la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil realice la publicación en el portal web institucional.

Se prohíbe el ingreso a clases de aquellos postulantes que no hayan sido legalmente admitidos y matriculados, de acuerdo a la normativa vigente.

**Artículo 24.- Cancelación del Proceso de Admisión.-** En caso de que un programa de posgrado ofertado para una cohorte determinada, no cumpla con el porcentaje de estudiantes admitidos requerido para su efectiva ejecución sobre las bases del programa aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES), el Decanato de Investigación, Posgrado e Internacionalización, gestionará el proceso correspondiente ante el Consejo Superior Universitario, para dar por terminado el proceso de admisión del programa.

La resolución de terminación del proceso de admisión del programa, será notificada al Consejo de Educación Superior (CES).

La Unidad Académica informará la cancelación del proceso de admisión del programa de posgrado a los postulantes a través de los correos electrónicos, quienes podrán solicitar la devolución del pago de inscripción.

## **CAPÍTULO V DE LA MATRÍCULA**

**Artículo 25.- Matrícula.** – Es el acto de carácter administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante y oficializa su vinculación a la Universidad de Guayaquil.

**Artículo 26.- Tipos de Matrícula.** – Dentro del Sistema de Educación Superior, se estipula los siguientes tipos de matrículas:

- a) Matrícula Ordinaria: Se lo realiza en el plazo determinado en el cronograma del proceso de admisión al posgrado, que en ningún caso podrá ser mayor al plazo de 15 días.
- b) Matrícula Extraordinaria: Se lo realizará en el término no mayor a 15 días posteriores a la culminación del periodo de matrícula ordinaria.

**Artículo 27.- Del procedimiento de la Matrícula.** – El Decanato de Investigación, Posgrado e Internacionalización a través de la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil, estará a cargo del acompañamiento y verificación del cumplimiento del periodo de matriculación de los programas de posgrado en las Unidades Académicas.



A través de la plataforma del Sistema Informático de Posgrado (SIPUG), el postulante deberá descargar el comprobante de pago con el respectivo valor de la matrícula.

La matrícula deberá ser cancelada en su totalidad en el plazo determinado en el cronograma aprobado y deberá ser entregada en la Unidad Académica para su legalización.

Las fechas para la matriculación y la fecha de inicio de clases, serán establecidas dentro del cronograma aprobado por el Consejo Superior Universitario.

**Art. 28.- Lista de matriculados.-** Las Unidades Académicas correspondientes, entregarán a la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil, la lista certificada de los estudiantes matriculados en sus programas de posgrado, en un plazo no mayor a cinco (5) días, contados desde el cierre del periodo de matriculación, para su respectiva publicación en la página web institucional.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** En caso de que un postulante al programa de posgrado tenga un vínculo de hasta de un cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, cónyuges, o mantengan una unión libre o de hecho legalmente reconocida, con uno de los miembros de los comités constituidos para el proceso de admisión a un programa de posgrado, éste deberá comunicar inmediatamente por escrito al Decano de la Facultad, quien lo reemplazará; en caso de no excusarse, igualmente deberá ser reemplazado para garantizar la transparencia del proceso.

Dicho reemplazo se realizará a través de una propuesta emitida por el Decano de Facultad.

**SEGUNDA.-** El Decano de cada Unidad Académica, verificará la idoneidad de los miembros de los comités.

En caso de identificar que alguno de los integrantes no cumple los requisitos, el Decano comunicará a las autoridades correspondientes y solicitará una nueva designación.

**TERCERA.-** La Universidad de Guayaquil, a través del Vicerrectorado Académico, es el ente responsable de validar el conocimiento de una segunda lengua, según el nivel solicitado por el programa de posgrado.

En caso de no contar con el certificado, los postulantes podrán rendir el examen de validación de conocimiento de una segunda lengua, en las fechas contempladas en el cronograma aprobado correspondiente, cuyo valor de la tasa se encuentra establecido en el Reglamento de Tasas y Aranceles para programas de Posgrado.

La orden de pago por concepto de suficiencia de una segunda lengua será emitida en línea desde el sistema habilitado para el efecto.

El cronograma y el procedimiento para rendir el examen de suficiencia de una segunda lengua estarán a cargo del Vicerrectorado Académico.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** Los programas de posgrado, aprobados por el Consejo de Educación Superior, hasta la publicación del presente reglamento por parte del Consejo Superior Universitario, mantendrán el requisito de ingreso de una segunda lengua, estipulado en el respectivo programa.

**SEGUNDA.-** Cuando las condiciones sanitarias del país vuelvan a su normalidad, el examen de aptitud podrá rendirse de forma presencial, si así lo determinan las autoridades competentes. De ser así, se informará a los inscritos con 15 días de anticipación, el lugar, modalidad, fecha y hora.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Deróguese el “Instructivo de Admisión para Acceder a los Programas de Posgrado de la Universidad de Guayaquil 2018”, aprobado en segunda lectura, en sesión extraordinaria por el Honorable Consejo Universitario, el 03 de abril de 2018, mediante Resolución RCU-SE-13-107-04-2018.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación del Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA MONSERRATTE  
BUSTAMANTE CHAN**

**KARLA  
MISHELLE  
BLUM HUNTER**

Firmado digitalmente  
por KARLA MISHELLE  
BLUM HUNTER

Fecha: 2021.03.10  
07:59:42 -05'00'

**Ph. D. Monserratt Bustamante Chán**  
**Rectora-Presidenta CIFI UG (S)**

**Ab. Karla Blum Hunter**  
**SECRETARIA GENERAL (s)**

En mi calidad de Secretaria General Subrogante de la Universidad de Guayaquil, CERTIFICO que el “REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL”, que antecede fue debatido y aprobado por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil en funciones de Consejo Superior Universitario, en primer debate en la sesión extraordinaria No. 09 realizada el 04 de febrero de 2021, mediante resolución No. R-CIFI-UG-SE09-031-04-02-2021; y, aprobado en segundo debate en sesión extraordinaria No. 14 de fecha 19 de febrero de 2021 mediante resolución No R-CIFI-UG-SE14-050-19-02-2021.

**KARLA  
MISHELLE  
BLUM HUNTER**

Firmado digitalmente  
por KARLA MISHELLE  
BLUM HUNTER  
Fecha: 2021.03.10  
08:00:25 -05'00'

Guayaquil, marzo de 2021

**Ab. Karla Blum Hunter**  
**SECRETARIA GENERAL (S)**

## ANEXO I

<b>PONDERACIÓN DE MÉRITOS PARA INGRESAR A LAS MAESTRÍAS</b>	
<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>PROMEDIO GENERAL DE GRADUACIÓN (TERCER NIVEL)</b>	20
Se considera como puntaje, la misma nota del promedio general del graduado (ponderado sobre 20), hasta un máximo de 20 puntos. Cuando el resultado de la ponderación arroje decimales se redondeará la nota. A partir del 0,5 se redondeará al número entero inmediato superior.	
<b>CURSOS Y SEMINARIOS</b>	8
Diplomas y/o Cursos de capacitación, de los últimos cinco años, relacionados con el tema de la maestría. Se reconocerá 1 punto por cada cinco horas de capacitación. Hasta máximo 8 puntos.	
<b>EXPERIENCIA LABORAL</b>	10
Se considerará dos puntos por cada año de experiencia en el campo detallado del programa al que aplica, hasta un máximo de 5 años. Condiciones: * El certificado laboral deberá ser emitido por Talento Humano de la institución. * En los recién graduados de tercer nivel, se considerarán sus prácticas pre-profesionales en el campo de aplicación, 1 punto por cada 6 meses.	
<b>CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS AFINES AL PROGRAMA DE MAESTRÍA APLICABLE</b>	5
Se valorará con 0.50 puntos por cada curso de conocimiento específicos (máximo 10) al programa aplicable tal como: (Determina la Unidad Académica), el cual contemplará lo siguiente: * La sumatoria de los cursos debe tener un mínimo de 40 horas	
<b>PREMIOS Y/O RECONOCIMIENTOS</b>	5
Se considerará un punto por cada premio y/o reconocimiento obtenido, pudiendo ser: Académico o profesional. Hasta un máximo de 5.	
<b>ACCIÓN AFIRMATIVA</b>	2
Se considerará 1 punto adicional por cada criterio de acción afirmativa, hasta un máximo de dos criterios. Se tomará en cuenta el respaldo documentado y legal de la situación o condición que argumenta el postulante para calificar como acción afirmativa (Ej., credencial emitida por institución respectiva, etc.)	
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>